



RAD. 2019-00434. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 04 de abril de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por la señora LUZ MARINA VARGAS HOYOS contra COLPENSIONES y PORVENIR S.A. dándole cuenta del escrito presentado por el apoderado de la demandante mediante el cual presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 4 de marzo de 2024.

Se pone de presente, que, con ocasión al tránsito a la virtualidad, se incrementó el número de solicitudes que llegan día a día al correo del juzgado, lo cual ha ocasionado un retraso en el trámite de estas. En busca de darle pronta solución a dicha problemática, procedió secretaria, previa orden suya, realizar una relación de todos los procesos ejecutivos que se llevan en el juzgado, organizando internamente la evacuación de estos de acuerdo con la fecha de llegada de cada memorial o petición procesal. Disponga.

JONATHAN ALEJANDRO ROMERO VARGAS  
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920190043400  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: LUZ MARINA VARGAS HOYOS.  
DEMANDADO: COLPENSIONES  
PORVENIR

Barranquilla, cuatro (04) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicita se repongan los numerales 2,3,4 y 5 del auto de fecha 4 de marzo de 2024, señalando entre otros argumentos, que el anterior apoderado de la actora doctor JORGE CANDELARIO URQUIJO CERDA, presentó demanda ejecutiva laboral contra la señora LUZ MARINA VARGAS HOYOS ante el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, radicado bajo el No. 2023572, solicitando las mismas pretensiones que impetro con el escrito de regulación de honorarios presentado ante este despacho judicial el 5 de diciembre de 2023.

Así, antes de emitir pronunciamiento respecto del recurso interpuesto, este Despacho considera pertinente requerir tanto a la parte demandante como al doctor JORGE CANDELARIO URQUIJO CERDA, para que informen el estado actual del proceso que se señala cursa en el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, radicado bajo el No. 23572 allegando copia de la demanda y las actuaciones surtidas dentro del mismo, para este efecto se le concede un término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de esta orden judicial. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

1. REQUERIR tanto al apoderado de la demandante como al doctor JORGE CENDELARIO URQUIJO CERDA para que informen el estado actual del proceso que cursa en el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, radicado bajo el No. 23572 allegando copia de la demanda y las actuaciones surtidas dentro del mismo, para este efecto se les concede el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación de esta orden judicial.

2. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza

**Firmado Por:**  
**Amalia Rondón Bohórquez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 009**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf94650a779a8a03cf1f69bc3754e01ef495a2eed5781fedafb83f5945aa3da**

Documento generado en 04/04/2024 02:52:07 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**